

Al contestar refiérase
al oficio N.º **18372**

17 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1975

Señora
Marisol Andrea Monge Ortiz
Secretaria Concejo Municipal
mmonge@mba.go.cr

Señora
Ana Margoth Mora Navarro
Alcaldesa Municipal
mmoran@mba.go.cr
jchavez@mba.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Puntarenas

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires.

La Contraloría General recibió el oficio n.º OFICIO-AMBA-558-2025 del 8 de setiembre de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, por la suma de ₡791,16 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Tributarios y no Tributarios, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 70-2025, celebrada el 01 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 20074.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1975

2

17 de octubre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos estimados por ₡43,22 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, relacionados con Licencias profesionales, comerciales y otros permisos; Alquiler de edificios e instalaciones; Servicios de cementerio; Servicios de saneamiento ambiental; Venta de otros servicios; Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera; Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto; Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios e Ingresos varios no especificados (cobros administrativos), lo anterior con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados "NI 8014-2025 CPJ-DE-OF-0030-2025-firmado" y "NI 8014-2025 Proyecto Dota Jóvenes en crecimiento 2025 CPJ", no deben ser remitidos como parte de la documentación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025.

DFOE-LOC-1975

3

17 de octubre, 2025

b) La Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, JUDESUR, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), n.º 9356, por un monto de ₡353,60 millones, con base en lo presupuestado por el Concedente.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡338,54 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡9,60 millones y Superávit específico por un monto de ₡45,90 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 62-2025, celebrada el 07 de julio de 2025⁵.

e) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) El ingreso incluido como Superávit específico denominado “Fondo Persona Joven” y su aplicación en gastos, por un monto de ₡0,30 millones y su aplicación en gastos, debido a que dicho ingreso excede el saldo del resultado de la liquidación presupuestaria 2024 aprobada por el Concejo Municipal⁶.

La citada improbación incumplen con lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

La improbación de los ingresos implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadas, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles,

⁵ Según oficio OFICIO-AMBA-412-2025 del 10 de julio de 2025.

⁶ Por medio del Presupuesto Extraordinario 01-2025 se aprobaron ₡7,90 millones para este ítem.

DFOE-LOC-1975

4

17 de octubre, 2025

contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡790,86 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada



FHH/CAM/emg

ce Expediente CGR-APRE-2025006959
Mardeluz Mena León, Auditora Interna, Municipalidad de Buenos Aires,
mmena@munibuenosaires.go.cr

NI: 20074, 22763, 23713

G: 2025003999-1

⁷ Monto exacto ₡790.860.530,90.